



**Excmo. Ayuntamiento de Ávila**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Calle Mercado Chico, 1**  
**05001 ÁVILA**

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 967/2022**

**Asunto: Accesibilidad vehículos transporte público urbano / Espacios para usuarios en silla de ruedas / Ávila**

Ilmo. Sr. Alcalde:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Las personas con limitaciones motoras tienen derecho a un desarrollo igualitario de la movilidad. A medida que desciende la capacidad de desplazamiento, mayor es su alejamiento de los elementos sociales en los que se desenvuelven y mayores sus problemas de integración. Por ello, la movilidad es un aspecto fundamental de relación que posibilita el acceso a una serie de actividades que constituyen la vida de las personas, y que les acerca a sus necesidades y deseos.

Así, en los últimos años la eliminación de barreras en el transporte ha conducido a la creación de un entorno más accesible o, lo que es lo mismo, a contar con servicios caracterizados por una accesibilidad integral. Esto se debe a una nueva percepción de los problemas en este ámbito y de sus soluciones. En efecto, cada vez se tiene más presente la accesibilidad en la planificación de los diferentes sistemas de transporte, no sólo por los requerimientos de las normativas vigentes, sino porque sus gestores han entendido que su mejora supone indiscutiblemente una mejora en la calidad del servicio.

Cabe destacar, por ejemplo, la evolución positiva experimentada en las últimas décadas en la adaptación de los sistemas de accesibilidad de las flotas de autobuses urbanos en todo el territorio nacional. Este nuevo escenario de la accesibilidad se ha producido gracias a los esfuerzos de financiación pública emprendidos a través de los convenios entre el IMSERSO y la FEMP, al éxito de los sistemas técnicos aplicados y a



la reducción sensible del coste entre el autobús de piso bajo y el escalonado, como consecuencia de una fabricación cada vez más estandarizada<sup>1</sup>.

Han sido muchas las ventajas que los viajeros con discapacidad han percibido al incrementarse tal accesibilidad en los autobuses; y esta nueva situación ha permitido, a la vez, mejorar el servicio general, al reducirse los tiempos de embarque, y de esta forma incrementar la velocidad media de las líneas.

Sin embargo, esto no significa que no existan todavía problemas de accesibilidad en nuestros sistemas de transporte. La incorporación del piso bajo y la rampa en los vehículos es una condición necesaria, pero no suficiente, para conseguir la accesibilidad integral; existen otros puntos negros a lo largo de la cadena de transporte, cuya gravedad depende del grado y tipología de la discapacidad, así como del nivel de adaptación del entorno. Por ejemplo, en cuanto a los vehículos, siguen existiendo casos de incorrecto diseño de los espacios para la localización y anclaje de las sillas de ruedas.

Éste, precisamente, ha sido el problema que determinó el inicio de la presente Actuación de Oficio en relación con los vehículos que componen la flota de autobuses destinados al transporte público urbano de Ávila, al no contar con las plazas necesarias destinadas a dicha finalidad.

Esta condición, obligatoria para el material móvil de nueva adquisición, se establece en el artículo 21.2 de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, en el que se recoge que en los medios destinados al transporte colectivo de viajeros deberán adaptarse los espacios necesarios para que puedan viajar al menos dos personas en sillas de ruedas disponiendo de los anclajes necesarios para asegurar las mismas. También recogida en el artículo 41.2 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Aplicable esta obligación a la flota de autobuses en funcionamiento en ese municipio de Ávila, se ha confirmado, sin embargo, por ese Ayuntamiento en la información facilitada a esta Institución, que los trece vehículos que prestan este servicio público no cumplen esos preceptos de la normativa autonómica, pese a que la fecha más antigua de matriculación data del año 2007.

La causa que se argumenta para justificar este incumplimiento es la medida de tales vehículos (9,5 y 10,5 metros de longitud), condicionada a su vez por el viario en el que prestan servicio. Los estrechamientos existentes en algunas zonas impiden la utilización de vehículos de medidas superiores, especialmente a la hora de realizar giros.

---

<sup>1</sup> P. Vega Pindado. *La accesibilidad del transporte en autobús: Diagnóstico y soluciones*. IMSERSO. Colección Documentos. Documentos Técnicos nº 21001. Catálogo General de Publicaciones Oficiales. <http://publicaciones.administración.es>



Esto es, las características físicas propias de la ciudad hacen inviable que puedan utilizarse autobuses de mayor longitud, de forma que los existentes no cuentan con espacio suficiente para que puedan viajar al mismo tiempo dos personas en silla de ruedas o dos carritos de bebés. Es decir, no pueden cumplir esa condición específica adicional u obligación superior establecida por nuestra normativa autonómica en aplicación de la posibilidad prevista para mejorar la accesibilidad en la Disposición final tercera el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Así, según informa ese Ayuntamiento, la reserva de un espacio suficiente para dos sillas de ruedas en el interior de este tipo de vehículos destinados al transporte público urbano es materialmente imposible en aquellos que dispongan de una longitud inferior a 12 metros.

No obstante todo ello, y estando abierto un proceso de renovación de la flota de vehículos que presta servicio en el municipio de Ávila, ese Ayuntamiento anunció a esta Institución que se iba a proceder a la compra de seis autobuses (para sustituir los más antiguos de los trece existentes), dos de ellos de 12 metros, con el fin de incorporarlos a las líneas circulares, las cuales (tras realizarse unas pequeñas intervenciones urbanísticas y de reordenación del tráfico) permitirán la circulación de vehículos de esta medida. Y, precisamente, estos dos vehículos dispondrían de dos espacios reservados para usuarios en silla de ruedas.

Pues bien, según noticias recientes aparecidas en los medios de comunicación, ya se ha procedido por parte de la empresa adjudicataria del servicio a la adquisición de tres nuevos vehículos. Y, al parecer, podría estar prevista la compra de los otros tres antes de finalizar el año.

La novedad es que estos tres vehículos ya adquiridos cuentan con 10,6 metros de largo, y aun así disponen de dos plazas reservadas para sillas de ruedas.

Esto es, las características técnicas de este tipo de vehículos permiten la reserva de dos espacios para personas usuarias de sillas de ruedas con una longitud inferior a 12 metros y, por tanto, son compatibles con la circulación por el especial viario de ese municipio.

Esta circunstancia, pues, aconseja que la incorporación prevista de otros tres nuevos autobuses urbanos a la flota actual se realice en las mismas condiciones, con la finalidad de mejorar la accesibilidad en un mayor número de vehículos.

Conociendo la clara voluntad de ese Ayuntamiento de Ávila para contar con un transporte urbano plenamente accesible, se debe seguir apostando por la eliminación de



los obstáculos existentes en el transporte urbano de esa ciudad, dejando claro que la movilidad es un elemento esencial en la integración socioeconómica, y que su ausencia condiciona el derecho de las personas con discapacidad a la movilidad urbana en la igualdad de condiciones. Las barreras presentes obstaculizan la participación social en mayor medida que las propias limitaciones funcionales. Por ello, la puesta en funcionamiento de vehículos adaptados, con un “diseño para todos”, constituye un factor indispensable para alcanzar esa igualdad.

Y para que los vehículos del transporte público puedan considerarse plenamente accesibles deben poder ser utilizados por cualquier persona con independencia del grado de habilidad que padezca, ya sea de tipo físico, psíquico o sensorial. Es decir, deben lograr que todas las personas completen la cadena de transporte sin que existan eslabones perdidos.

Son muchas las ventajas que puede llevar aparejada la incorporación de material móvil accesible en las flotas de las compañías de autobuses, como el aumento de la calidad del servicio, que a su vez genera un efecto positivo en todos los agentes implicados, especialmente en los viajeros con discapacidad o limitaciones motoras (temporales o definitivas). Así, podrán utilizar en mayor medida y de forma autónoma el servicio. Además, un transporte público accesible y convivencial ofrece un mayor grado de seguridad a estos usuarios.

En este contexto, pues, se solicitan nuevos compromisos municipales para la continua mejora de la accesibilidad del servicio del transporte público urbano de ese municipio, como un objetivo social prioritario que debe beneficiar a todos los pasajeros, realizando nuevos esfuerzos para avanzar de forma paulatina en esta materia.

Somos conscientes y agradecemos encarecidamente las medidas que hasta el momento se han desarrollado por ese Ayuntamiento para avanzar en esta materia. Y para seguir avanzando, ampliando y consolidando estos progresos parece apropiado plantear una planificación integral de la accesibilidad en el transporte público urbano de la ciudad de Ávila. Para lo que, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, recomendando lo siguiente:

**Estudiar la posibilidad de realizar nuevos esfuerzos en la política desarrollada por ese Ayuntamiento en materia de accesibilidad del transporte público urbano de la ciudad de Ávila, dirigidos a la consecución de estos objetivos:**

**a) La adquisición de los tres vehículos previstos para su incorporación antes de finalizar este ejercicio a la flota actual del servicio, con las mismas o semejantes**



**características o especificaciones técnicas de los recientemente adquiridos. O, en cualquier caso, con las condiciones que permitan contar con el espacio suficiente para viajar dos personas en silla de ruedas con los anclajes necesarios para asegurar las mismas.**

**b) La progresiva o paulatina adquisición de vehículos para renovar, ampliar o completar dicha flota, con las condiciones de diseño o soluciones técnicas necesarias para, igualmente, lograr el objetivo de accesibilidad interior señalado en el apartado anterior.**

**c) La incorporación en futuros pliegos de la licitación del transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila de cuantas condiciones de accesibilidad sean necesarias para alcanzar la igualdad de oportunidades de todas las personas en el acceso y utilización de este servicio público.**

**d) El establecimiento en el Plan de movilidad urbana sostenible que actualmente se está redactando para ese municipio, de medidas dirigidas al fomento de la accesibilidad universal en el transporte urbano colectivo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López